

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE

Coveñas, Sucre, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00023 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	NELSON PACHECO PESTANA (C.C.No.15.616.751)
Apoderada	Carolina Isabel Fernández Castellanos (T.P.No. 247.164 C.S. de la J. y C.C.No. 1.067.878.385)
DEMANDADO	SANDRA CAROLINA SANCHEZ TORRADO (C.C.No.27.606.496)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se decrete las siguientes medidas cautelares:

- 1. Los derechos litigiosos, remanentes o bienes desembargados de propiedad o posesión del demandado en el proceso radicado 2018 00045 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Pelayo, con correo electrónico j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co*
- 2. El embargo y retención de los salarios a que tiene derecho la señora Sandra Sánchez Torrado, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.606.496, en la empresa Secretaria de Educación de Córdoba con correo electrónico financiera.cordoba@outlook.com, correspondiente a la 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme a los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la ley 2° de 1984 previendo al gerente, administrador o liquidador de la respectiva entidad que a partir de su recibo, deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres días siguientes, sobre la medida, consignando a*

órdenes del mismo en la cuenta de depósitos judiciales los rendimientos que reporte el demandado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Verifica el despacho que, mediante providencia de fecha nueve (9) de febrero de 2021, se decretó la medida cautelar basada en el embargo y retención, de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga, la aquí demandada, como empleada la secretaria de educación de Montería, entiende el despacho que la solicitada actualmente, va dirigida a la secretaria departamental del Córdoba, por lo que accederá a ella y a la solicitud de embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA como **MEDIDA CAUTELAR** el **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual que devenga la demandada señora **SANDRA CAROLINA SANCHEZ TORRADO, identificada con C.C.No.27.606.496. en la SECRETARIA DE EDUCACION DE CORDOBA.**

Se limita la medida a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (10'800.000,00.).**

SEGUNDO: DECRETAR MEDIDAS CAUTELARES consistente en el **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes que por cualquier causa se llegasen a **DESEMBARGAR** y del **REMANENTE** de producto de los embargos dentro de los siguientes procesos adelantados en contra de la demandada, señora **SANDRA CAROLINA SANCHEZ TORRADO (C.C. No 27.606.496):**

- Proceso radicado 2018-00045 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Pelayo, con correo electrónico j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE
LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbe4c2b9d5a03547261d78c709f16d33772f227fbc475c50ac201106416bbb**

Documento generado en 18/01/2023 04:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>